

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionando ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin noticia en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Diciembre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CARRETERAS

Expropiaciones

Designado por este Gobierno civil el día 18 del actual, á las diez, y casa consistorial de Astorga, para verificar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en dicho término municipal con la construcción del tramo I.º de la carretera de Villamurián á Hospital de Orvigo, que realizará el Pregador de Obras públicas de este provincia D. Roberto Pastrana, acompañado del Ayudante D. Jerónimo López-Negrete, en representación de la Administración, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

León 12 de Diciembre de 1901.

El Gobernador.

Alfredo García Bernardo.

**

Designado por este Gobierno civil el día 19 del actual, á las diez, y casa consistorial de Urdales del Páramo, para verificar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en dicho término municipal con la construcción del tramo 3.º de la carretera de Villamurián á Hospital de Orvigo, que realizará el Pregador de Obras públicas de esta provincia D. Roberto Pastrana, acompañado del Ayudante D. Jerónimo López-Negrete, en representación de la Administración, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

León 12 de Diciembre de 1901.

El Gobernador.

Alfredo García Bernardo.

**

Designado por este Gobierno civil el día 20 del actual, á las diez, y casa

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atendidas se cobrarán con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dímane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

consistorial de Hospital de Orvigo, para verificar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en dicho término municipal con la construcción del tramo tercero de la carretera de Villamurián á Hospital de Orvigo, que realizará el Pregador de Obras públicas de este provincia D. Roberto Pastrana, acompañado del Ayudante D. Jerónimo López-Negrete, en representación de la Administración, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

León 12 de Diciembre de 1901.

El Gobernador.

Alfredo García Bernardo.

MÍNATAS

DON ENRÍQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernández Fons, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Noviembre, á las once y veinticuatro minutos, una solicitud de registro pidiendo 145 pertenencias para la mina de hulla llamada María, sita en término de los pueblos de Caboalles de Arriba y Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villabuena, y linda al N. con los registros Paulinas y Mimosa; E. registro Mimosa, y terrenos de particulares, y al S. y O. terrenos comunes y de particulares. Hace la designación de las citadas 145 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el nudo de la divisoria entre Asturias y León, s suelo en la collada de Cerretio, y desde él se medirán 128 metros al S. 39° E. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta 500 metros E. la 2.ª de ésta 400 metros S. y 3.ª de ésta 500 metros al E. y la 4.ª de ésta 500 metros S. y 5.ª de ésta 500 metros E. la 6.ª de ésta 500 metros S. y 7.ª de ésta 1.500 metros E. y 8.ª de ésta 400 metros N. 9.ª de ésta 50 metros E. 10.ª de ésta 550 metros S. 11.ª de ésta 400 metros E. 12.ª de ésta 250 metros S. 13.ª de ésta 450 O. 14.ª de ésta 200 metros N. 15.ª de ésta 1.600 metros O. 16.ª de ésta 100 metros N. 17.ª de ésta 100 metros O. 18.ª de ésta 100 metros N. 19.ª de ésta 800 metros O. 20.ª de ésta 700 me-

tros N. 21. de ésta 200 metros O. 22. de ésta 300 metros N. 23. de ésta 100 metros O. 24. de ésta 100 metros al N. y 25. de ésta 100 metros al O. y 26. de ésta 100 metros N. y 27. de ésta 100 metros O. y 28. de ésta 200 metros N. y se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de los 145 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.917.

León 28 de Noviembre de 1901.

E. Cantalapiédro.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general de la Deuda con fecha 27 de Noviembre último me comunica lo siguiente:

Venciendo en 1.º de Enero de 1902 el cupón número 36, de los títulos de 4 por 100 interior de la emisión de 1892, el número 1.º de la de 1900, y el número 42 de los titulares del 4 por 100 exterior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 15 del actual, ha acordado que desde el dí 1.º de Diciembre próximo se reciban por esa Delegación sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanes y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BoLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones e inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.º Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se enterrará las facturas de los cupones, con separación de

los de cedula interior, de las dos emisiones, y de que se acompaña un ejemplar, y de los de la deuda exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé a las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitió á esta Dirección general.

3.^a Para el recibo de las carpetas de inscripciones, constará en el libro ó cuaderno visto y suscrito dicho documento en que consta la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contenga, su capital nominal ó importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se prevea en la base 7.^a de la circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.^a La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contiene, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y practicados los cupones y estas practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los títulos correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago, en los mismos.

5.^a Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados numeros, capítulos ó intereses de varias inscripciones, sino que se detallen uno por una, como se previó en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproduciéndose en 9 de Enero de 1888, no admisiendo, de ningún modo, las que se halleen extensas en otra forma.

Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cujetines correspondientes y declararlos bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones.

Se advierto en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones e inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carecen de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de Es-

paña con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practiquen. La otra mitad con el talón sin destacar, que ha de enviarlo al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remitirá la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.^a de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

6.^a Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esta Oficina, tendrá la misma presentado el dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliataria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.^a Cuando se reciben las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio las comprobará debidamente, y hallándolos conforme al vencimiento, número, serie e importe con los que en las mismas se detallan, los sellará á presentar el presentador, indicando la contabilización de la numeración.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota apartada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación, y que resultan conformes con los títulos de que han sido detallados.

8.^a En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecta á los cupones se ordena en el primer párrafo de la previsión anterior, y resultando conformes en todo, llenará el dorso de aquéllas el cujetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

9.^a Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también sin destacar, como las de inscripciones, el talón que, ha de servir para comprobar el resumen resguardado entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación de rentas interior y exterior, seguidamente determinada, ó inscripciones.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrá la expresión que ordena la circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 28 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general,

luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones e inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la previsión 4.^a, remitirá á dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que se orden a su Comisionado en esa provicia á fin de que proceda el pago.

12. Con objeto de que el talón que contiene las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, envidará esa Oficina de que al separar el resguardo que haya de entregar al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón fuese, podrían presentarse dificultades de entailamiento que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que relevantes á este servicio contiene la instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina contraria en 20 del mismo mes.

14. Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, principalmente el taladrar los ejemplos de deuda amortizable al 5 por 100, lo verifica al lado derecho de aquellos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conserven dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos han que practicar, en vez de verificarlo según está previsto el lado izquierdo de los mismos, para cuidado de no incidiérselos al tratarla en la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verificar siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos, y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

15. Esta Dirección general recomienda á V. S. el mas exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 9.^a de la presente circular; toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquella las valores que reciben, y son variadas las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca del particionamiento.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

León 8 de Diciembre de 1901.— El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

Timbre del Estado

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento provisional para la ejecución del Convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, debe formarse en 31 del actual inventario por duplicado de los efectos timbrados y librasuizas especiales para la prensa periódica que existan en dicho día en los almacenes de depósito de la Compañía, asistiendo á este acto y

firmando aquellos documentos, según el art. 117 dodicho Reglamento, en las localidades en que haya Administraciones subalternas, el Alcalde, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento. Siendo uno de los dos ejemplares del inventario para la Compañía y el otro para la representación del Estado.

Por consiguiente, esta Delegación de Hacienda espera del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyas localidades haya Administraciones subalternas de la Compañía Arrendataria de Tabacos, darán el más exacto cumplimiento á los anteriores prevecciones, prestando este servicio en el mencionado día precisamente, contando los efectos con el detenimiento debido, á cuya fin los respectivos funcionarios de la repetida Compañía la presentarán en paquetes por clases, debiendo poner especial cuidado en señalar cada paquete en el inventario, para evitar los errores de cambio de clases con las demás existentes de exactitud, para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias en los almacenes el día 31 del actual; advirtiéndoles que los referidos inventarios no han de contener rasparias ni enmudecimientos que no estén debidamente salvadas.

Por último, se recomienda especialmente á los Sres. Alcaldes que por el primer correo remitan á esta Delegación el ejemplar del inventario que á la Hacienda corresponde, autorizado con las firmas de los funcionarios que por virtud de las disposiciones mencionadas han de currir al efecto de que se trata.

León 10 de Diciembre de 1901.— El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

Apuntes

Don Mariano García Rubio, Recaudador de contribuciones del partido de Villafuerte del Bierzo, ha nombrado auxiliar para las operaciones de cobranza, tanto del período voluntario como del ejecutivo de premio, a Dr. César García Periné.

Y habiendo aprobado dicho nombramiento, lo acordado publicario en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de las autoridades locales del partido, Juzgados Municipales, Registrador de la propiedad y contribuyentes, debiendo todos los actos que el referido auxiliar ejecute en el cumplimiento de sus funciones tenerse como ejecutados por el Recaudador de quien depende, y bajo su responsabilidad personal y la de la finca que garantiza dicho destino.

León 10 de Diciembre de 1901.— El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Desde el dia de mañana queda abierto el pago en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia de la nominación de premios de cobranza del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia; debiendo advertir que las cantidades no realizadas antes del dia 26 del corriente mes serán reintegradas al Tesoro, privándose

porcepción por cerrarse definitivamente en fin de este mes el presupuesto en ejercicio.

Léon 10 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balsera.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villaselán

Formados los repartimientos de consumos y matrícula industrial para 1902, se han expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría para ser examinados por cuantos lo interesen y se dirán las reclamaciones que procedan.

Villaselán 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Felipe Tejerina.

Alcaldía constitucional de Sotielo del Río

Confeccionado el repartimiento de consumos de este término municipal para el año próximo de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días. Durante dicho plazo pue de ser examinado libremente y formular las reclamaciones a que ha lugar.

Sotielo del Río 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Isidoro del Ser

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Por término de ocho días se han de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes: los repartimientos de consumos, tributos municipales e impuesto por paja y leña, y el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1902. Durante dicho plazo pueden los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado el cual no serán atendidas.

Zotes del Páramo 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Grande.

Alcaldía constitucional de Castrillo de Cabrera

Acordado por este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el arriendo a venta libre de los derechos de consumo durante el año de 1902, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la sala de Ayuntamiento y ante el mismo, teniendo lugar la primera el día 16 del actual, de diez a doce de la mañana, y la segunda, en el caso de no tener lugar la primera, tendrá lugar en iguales horas del día 22 del mismo, admitiéndose en estas posturas por los dos terceras partes, y si no tuviere efecto, en el mismo acto se arrearán a la exclusiva los derechos de sal, carnes y líquidos; y si tampoco tuviere efecto, se celebrará una tercera en la misma forma y horas el día 25 del actual. Toda con sujeción al pliego de condiciones que se halle de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrillo de Cabrera 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Enrique López.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

El repartimiento de consumos y la matrícula industrial formados para el año próximo de 1902, se han expuestos al público en la Se-

cretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para que los que se hallen comprendidos en los mismos puedan hacer las reclamaciones conducentes a su derecho; pues transcurridos que sean no serán admitidas las que se presenten.

Bustillo del Páramo 8 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Cipriano García.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Aprobado por Real orden de 22 de Noviembre último el proyecto de Escuelas Municipales de Sotielo Lucía de Gordón, subvencionadas por el Gobierno con el 50 por 100 de su presupuesto, se saca á público su subasta las obras de construcción de nueva planta de dichas Escuelas, cuyo acto se celebrará el dia 12 del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, en la sala consistorial de La Pola de Gordón, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Abril de 1900, y el pliego de condiciones y presupuesto del proyecto que están de manifiesto en la Secretaría municipal de La Pola de Gordón hasta el acto de la subasta.

La Pola de Gordón 11 de Diciembre

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el dia 14 de Septiembre del año actual para cubrir el déficit de 3.331 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1902, la cual queda expuesta al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para dir las reclamaciones que se presenten.

ESPECIES	UNIDAD Altoza nos	Consumo calculado Kilogramos.	Precio medio de la unidad Pesetas	DRECHOS en unidad Pesetas Cl.	Producto neto calculado Pesetas	Pesetas
Hierba y poja.....	100	3.331	2	2	1.665 50	
Leña de todas clases.....	100	3.331	2	2	1.665 50	
Totales.....		6.662			3.331	

Páramo del Sil 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Santiago Alfonso.—El Secretario, Olegario D. Porrás.

JUZGADOS

Don Lino Alvarez González, Juez municipal del Ayuntamiento de Cuadros.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas cuarenta y nueve pesetas a D. Vicente Machín Pariente, vecino de este pueblo, ejecutado, ciertos, costos y gastos del procedimiento, se saca a pública subasta, á instancia de su apoderado D. Eugenio Pariente García, vecino de Cabanillas, los bienes que en ejecución de sentencia le fueron embargados á D. Baltasar Pariente García, vecino de dicho Cabanillas, que con su peritación se detallan en la forma siguiente:

Pesetas

Una casa en el casco del pueblo de Cabanillas, sin número, á la calle de la Iglesia, donde habita el ejecutado, cubierta de teja y paja, de planta alta y baja, que se compone de varias habitaciones, cuya su correspondiente corral: Linda Oriente, huerta de Juan González; Mediódia, otra del demandante y denunciado; Poniente, casa de Eugenio Pariente, y huerta de Mariano García; y Norte, con dicha calle; tasada en doscientas pesetas.... 200

bre de 1901.—P. A. del Ayuntamiento: El Alcalde, Julián Alvarez Miranda.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Con fecha 5 del corriente se ha presentado ante mi autoridad el vicio de Palazuelo de Bóñar Salvador López manifestando que su hijo José López Miranda ha desparecido de la casa paterna el dia 26 de Noviembre próximo pasado, sin saber su paradero, por más gestiones que se han hecho en su averiguación, por cuya razón se interesa la busca y captura del expresado joven, para lo cual ruego á sus autoridades civiles y militares que caso de ser habido procedan á su detención y conducción á esta Alcaldía. Vegaquemada 9 de Diciembre de 1901.—El primer Teniente Alcalde, José García.

Señas de dicho José

Edad 18 años, estatura regular, según su edad, color trigueño, nariz regular, ojos pardos, cejas y pelo liso; vista chaquetas y chaleco de punto negro, pantalón de paño color café, botecigües negros y boina azul.

que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Cuadros á veintinueve de Noviembre de mil novecientos uno.—Lino Alvarez.—P. S. M.: Andrés García, Secretario.

Don Lino Alvarez González, Juez municipal del Ayuntamiento de Cuadros.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas cuarenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos á don Vicente Machín Pariente, vecino de este pueblo, dietas, costas y gastos del procedimiento, á instancia de su apoderado D. Eugenio Pariente García, vecino de Cabanillas, se sacan á pública subasta, los bienes que en ejecución de sentencia le fueron embargados á D. Baltasar Pariente García, que lo es de dicho Cabanillas, que con su valización se relacionan en la forma siguiente:

Pesetas

Un prado, regadio, al sitio denominado prados bixeros, término de Cabanillas, de cabida una hectárea, que linda Oriente, camino público; Mediódia, Pablo García; Poniente y Norte, Martín García; tasado en cincuenta pesetas..... 100

Una tierra, trigo, seca, á la vega de abajo, y dicho término, de cabida dos céleminas, que linda Oriente y Mediódia, Juan García Rebula; Poniente, camino público, y Norte, Gregorio Pariente; tasada en veinte pesetas..... 20

Otra tierra, regadio, á la Curada y refriado término, da cabida una hectárea y dos céleminas, que linda Oriente, y dos céleminas, que linda Oriente, Ejido, Mediódia, herederos de Isidoro García Pariente; Poniente, Joaquín García Llamas, y Norte, Bernardo García; tasada en sesenta pesetas..... 60

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Cuadros, calle Real, número treinta y nueve, el dia veinte de Diciembre próximo, á las doce de la tarde. Se advierte que para tomar parte en la subasta se ha de conseguir previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que las expresadas fincas carecen de título inscrito y se ha de conformar el comprador con testimonio del acta del remate.

Dado en Cuadros á veintinueve de Noviembre de mil novecientos uno.—Lino Alvarez.—P. S. M.: Andrés García, Secretario.

Don Lino Alvarez González, Juez municipal del Ayuntamiento de Cuadros.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas cuarenta pesetas á D. Cipriano Suárez Robles, vecino de León, dietas, costas y gastos del procedimiento, á instancia de su apoderado D. Eugenio Pariente García, vecino de Cabanillas, se sacan á pública subasta los bienes que en ejecución de sentencia le fueron embargados á D. Baltasar Pariente

García, vecino de dicho Cabanillas, que con su portación se relacionan en la forma siguiente:

Pesetas

Una tierra, regadía, al sitio del Bosque, término del referido Cabanillas, de cabida una hemina y dos celemenes, que linda Oriente, río Berenguela; Mediódia, Ceferino García; Poniente, presta regadía, y Norte, Gregorio Pariente, valuada en ciento cincuenta pesetas..... 150

Otra tierra, á la vega de arriba y dicho término, plantada de viñas, de cabida una hemina y dos celemenes, que linda Oriente, Pablo García; Mediódia, herederos de Isidro García; Poniente, camino público, y Norte, José García; valuada en setenta pesetas.....

Otra tierra, regadía, al sitio de los regueras y referido término, de cabida dos celemenes, que linda Oriente, camino público; Mediódia, Julián García; Poniente, río Berenguela, y Norte, Juan García; valuada en cuarenta pesetas..... 40

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Cuadros, calle Real; número treinta y nueve, el día veinte de Diciembre próximo, á la una de la tarde. Se advierte que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que las expresadas fincas carecen de título inscrito, teniendo que conformarse el comprador con testimonio del acta de adjudicación.

Dado en Cuadros á veintinueve de Noviembre de mil novecientos uno.—Lino Álvarez.—P. S. M.: Andrés García, Secretario.

Don Alejo García, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Román García Getino, vecino de Azadinos, de doscientas cincuenta pesetas que le es en deber Santiago Suárez de la Mata, vecino de Azadinos, según consta de obligación y plazo vencido, dietas y costas, se saca por su apoderado Agustín Rodríguez, vecino de Sariegos, los bienes siguientes:

Pesetas

1.^a Un prado, en término de Azadinos y sitio de los Picos, de pradería, de cabida media hemina, cercado de ciervo vivo, con sus entradas y salidas, que linda Oriente, con terreno común; Mediódia, con prado de Blas de la Mata; Poniente, otro prado de Lorenzo Suárez, y Norte, con prado de Gregorio Gutiérrez; tasada en ochenta pesetas.....

2.^a Una pradera, el sitio de los Crijillos, en dicho término, de cabida una hemina, poco más ó menos, que linda Oriente, con tierra de herederos de Atanasio Suárez; Mediódia, con tierra de José Gutiérrez; Poniente, con pradera de Lorenzo Suárez, y Norte, con terreno de concejo; tasada en quince pesetas.....

3.^a Una tierra, plantada de viñedo, en término de Azadinos, al sitio de las eras, de cabida de dos heminas, que linda Oriente,

Oriente, con villa de herederos de Atanasio Suárez; Mediódia, con los mismos herederos; Poniente, con tierra de Lorenzo Suárez, y Norte, con camino; tasada en setenta y cinco pesetas.....

4.^a Otra tierra, plantada de viñedo, en dicho término y sitio de la reguera de Marpe, de cabida hemina y media, que linda Oriente, con villa de Lorenzo Flórez; Mediódia, con camino; Poniente, con tierra de Lorenzo Suárez, y Norte, con caminos públicos; tasada en cien pesetas.....

5.^a Una tierra, plantada de viñedo, en dicho término, al sitio de las Fornos, cabida de una hemina, poco más ó menos, que linda Oriente, con villa de Lorenzo Suárez; Mediódia, con villa de Tomás Rodríguez Muñiz; Poniente, con tierra de Francisco Gutiérrez, y Norte, con tierra de Carlos García; tasada en treinta pesetas.....

6.^a Una tierra, centenal, en dicho término, mixto de Azadinos y Villabalter, cabida de dos heminas, poco más ó menos, sembrada de centeno, que linda Oriente, con tierra de Lorenzo Suárez; Mediódia, con prado de Bernabé Gutiérrez; Poniente, con tierra de Cipriano González, y Norte, con terreno mixto de Azadinos y Villabalter; tasada en cuarenta y cinco pesetas.....

7.^a Una tierra, en término de Azadinos y sitio del valle, cabida de una fénaga, poco más ó menos, sembrada de trigo y centeno, que linda Oriente, con tierra de Lorenzo Suárez; Mediódia, con el valle; Poniente, con tierra de Bernabé Gutiérrez, y Norte, con tierra de Fernando Llano Monar; tasada en noventa pesetas.....

8.^a Una tierra, en término de Azadinos, al sitio de la Bimbre, de cabida una hemina, sembrada de centeno, que linda Oriente, con tierra de Lorenzo Flórez; Mediódia, con tierra de Vicente de Llanos; Poniente, con tierra de Lorenzo Suárez, y Norte, con tierra de José Olbranca; tasada en quince pesetas.....

9.^a Otra tierra, centenal, en término de Sariegos, al sitio de la Calera, de cabida de dos heminas, sembrada de centeno, que linda al Oriente, con tierra de Lorenzo Suárez; Mediódia, con tierra de Cayo Gutiérrez; Poniente, con tierra de Blas de la Mata, y Norte, con tierra de Mateo Delgado; tasada en cuarenta y cinco pesetas.....

10.^a Otra tierra centenal, sembrada de centeno, en término de Sariegos, de cabida de media fénaga, poco más ó menos, que linda Oriente, con villa de Ramón González; Mediódia, con tierra de Isidro García; Poniente, con tierra de Lorenzo Suárez, y Norte, con rodura; tasada en cuarenta y cinco pesetas.....

11.^a Otra tierra, centenal, en término de Azadinos, y sitio de las Mosterriegas, cabida de dos heminas, que linda Oriente, con tierra de Lorenzo Suárez; Mediódia, con tierra de Tomás Gutiérrez; Poniente, con tierra de

Pesetas

Bernabé Gutiérrez, y Norte, con tierra de herederos de Antonio González, tasada en cuarenta y cinco pesetas.....

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado,

sito en el pueblo de Pobladora de Berenguela, y casa del que provee, el día veintisiete de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa, y sin que los licitadores consigan previamente en la mesa del Juzgado, ó en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasa, y se advierte también á los licitadores que no hay títulos de pertenencia, y el que deseé adquirirlos serán por su cuenta los gastos.

Dado en Pobladora de Berenguela á cuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—Felipa García.—Aste mi, Juan Antonio García.

no constan títulos, y el comprador habrá de asumirlos á su costa.

Dado en Pobladora de Berenguela á cuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—Alejo García.—Aste mi, Juan Antonio García.

Don Alejo García, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramón García Getino, vecino de Azadinos, de la cantidad de doscientas veinticinco pesetas que le es en deber Santiago Suárez de la Mata, vecino de Azadinos, dietas y costas, se saca por su apoderado Agustín Rodríguez, vecino de Sariegos, los bienes siguientes:

Plazas.

1.^a Una tierra, centenal, en término de Azadinos, al sitio del Sardón, de cabida hemina y media, que linda Oriente, con tierra de Lorenzo Suárez; Mediódia, con tierra de Tomás Gutiérrez; Poniente, con tierra de Manuel Suárez, y Norte, con tierra de Domingo Martínez; tasada en veinte pesetas.....

20

2.^a Una tierra, centecal, en término de Azadinos, de cabida hemina y media, que linda Oriente, con tierra de Marcela Sierra; Mediódia, con tierra de Gregorio González; Poniente, con tierra de Lorenzo Suárez, y Norte, con tierra de Celestino Arias; tasada en veinte pesetas.....

20

3.^a Otra tierra, centenal, en término de Azadinos, y sitio del monte, de cabida hemina y media; Linda Oriente, con tierra de herederos de Ataúsi Suárez; Mediódia, con el monte; Poniente, con tierra de Escriváns Fidalgo, y Norte, con tierra de Tomás Gutiérrez; tasada en quince pesetas.....

16

4.^a Una tierra, centenal, al mismo sitio que la anterior, de cabida de hemina y media; Linda Oriente, con tierra de Lorenzo Suárez; Mediódia, con el monte; Poniente, tierra de José Obanca, y Norte, con tierra de herederos de Felipe Aller; tasada en quince pesetas.....

15

5.^a Una pila, de piedra, que llevará como un cuartero de agua; tasada en tres pesos cincuenta céntimos.....

3 50

6.^a Un cubo, que lleva dos cántaros de líquido; tasado en tres pesos.....

3

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el pueblo de Pobladora de Berenguela, y casa del que provee, el día 27 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa, y que es requisito indispensable conseguir previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasa, y como también se advierte á los compradores que no hay títulos de pertenencia, y el que quiera adquirirlos serán los gastos de su compra.

Dado en Pobladora á cuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—Alejo García.—Aste mi, Juan Antonio García.